

EDICTO No. GIAM-00947-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **FLO-119** se ha proferido **Resolución No. 000841** de **octubre 10 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación invocado en contra de la Resolución No. 000619 del 23 de julio de 2019 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. FLO-119 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* lo anterior de conformidad expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución No. 000619 del 23 de julio de 2019 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. FLO-119 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente la presente resolución al señor **ARNULFO URBANO TROCHEZ**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente providencia no procede recurso alguno de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme esta decisión, dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, y sexto de la Resolución No. 000619 del 23 de julio de 2019 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. FLO-119 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00948-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LI8-11491** se ha proferido **Resolución No. 001562** de **septiembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR la Resolución N° 003425 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se entiende desistida y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LI8-11491, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.297.117, o en su defecto procédase de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00949-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LK2-16451** se ha proferido **Resolución No. 001566** de **septiembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la resolución 001829 de 14 de diciembre de 2018, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión N. LK2-16451, de conformidad con lo manifestado en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EMERIO RINCON CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.157.489, **GUSTAVO ADOLFO PUERTO MONTEALEGRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.648.683 y **GUILLERMO TORRIJOS MONTEALEGRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.906 o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO. • Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de dar continuidad en el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LK2-16451**.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00950-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKB-16591** se ha proferido **Resolución No. 001567** de **septiembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **CONFIRMAR** lo dispuesto en **LA RESOLUCION No 003710 de 24 de diciembre de 2015**, por la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. **LKB-16591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **ESPERANZA CARDENAS GAMBA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20896955, **CLARA INES CARDENAS GAMBA** Identificada con cédula de ciudadanía No. 20896888 y **HECTOR ALIRIO CARDENAS GAMBA** Identificado con cédula de ciudadanía No 3.158.401, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00951-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LE7-08002** se ha proferido **Resolución No. 001568** de **septiembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR No Resolución No 000711 del 11 de junio de 2019, por medio de la cual se entiende rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. **LE7-08002**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **CONTINENTAL GOLD LTDA**, hoy **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900166687-7 a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00952-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **MAH-16031** se ha proferido **Resolución No. 001569** de **septiembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFIRMAR** la Resolución N^o 003659 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se entiende desistida y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. MAH-16031, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.297.117, o en su defecto procédase de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00953

EDICTO No. GIAM-00953-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LD8-10011** se ha proferido **Resolución No. 001571** de **septiembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000470 del 16 de marzo de 2018, por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No.LD8-10011**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes los proponentes **ANA ELVIA SOSA GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.450.998, **MARTHA LILIANA AMADOR SOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.763.581 y **ALEJANDRINO AMADOR AVENDAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17125634 o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00954

EDICTO No. GIAM-00954-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LJE-16541** se ha proferido **Resolución No. 001596** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la resolución 000672 de 24 de abril de 2018, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LJE-16541, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JULIAN ESTEBAN RÍOS CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.494.109, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de dar continuidad en el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJE-16541.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00955

EDICTO No. GIAM-00955-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LH2-11481** se ha proferido **Resolución No. 001597** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 001619 del 31 de octubre de 2018, por medio de la cual se entiende desistida y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LH2-11481, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUIS FRANCISCO CARRANZA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.039.054 y **JAMILTON OSWALDO CARRANZA FAJARDO**, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00956-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IHV-08401** se ha proferido **Resolución No. 001598** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 001100 del 26 de junio de 2018, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No **IHV-08401**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **TERESA DE JESÚS PARRA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.429.486, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00957

EDICTO No. GIAM-00957-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LB4-08011** se ha proferido **Resolución No. 001650** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 000270 del 14 de marzo de 2019 "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LB4-08011*", según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la Sociedad **GUANTEROS S.O.M.**, por medio de su representante legal, quien haga sus veces o su apoderado, o en su defecto procédase por aviso de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00958

EDICTO No. GIAM-00958-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KLF-08101** se ha proferido **Resolución No. 001655** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución N^o 000644 de fecha 28 de febrero de 2014, proferida dentro del trámite de la propuesta del contrato de concesión No. **KLF-08101**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. identificada con Nit 900153737-0 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00959

EDICTO No. GIAM-00959-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LBA-11481** se ha proferido **Resolución No. 001661** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 001896 del 24 de diciembre de 2018, mediante escrito radicado No. No. 201955007398521 del día 04 de marzo de 2019, por haberse presentado de forma extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECHAZAR por Improcedente el recurso de apelación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **GILMA NOPE ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.776.025 y **ELÍAS SERRATO ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.213.000, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. -Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00960

EDICTO No. GIAM-00960-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KI7-08251** se ha proferido **Resolución No. 001662** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución N° 002294 de 03 de junio de 2014**, “Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión KI7-08251”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a LA SOCIEDAD **EXPLORACION MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LIMITADA – EXPLORAMCOL-LTDA** identificada con Nit 0900292031-5, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00961

EDICTO No. GIAM-00961-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LDK-09461** se ha proferido **Resolución No. 001664** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000967 del 18 de marzo de 2016, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión **No. LDK-09461**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA SAS CI**, identificada con Nit 900351415-3 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO. · Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co